

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS AL NÚCLEO DE MÃÑORES (TINEO)"**1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS AL NÚCLEO DE MÃÑORES (TINEO)" definidas en el Proyecto redactado por los ingenieros de Caminos Canales y Puertos D. Jorge Pertierra de la Uz y D. Joaquín Pertierra Brasa, por encargo del Ayuntamiento de Tineo.

El proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para la pavimentación de los caminos interiores del núcleo de Mañores, con el correspondiente drenaje de las aguas de lluvia que recogen, y la renovación de la red de alumbrado eléctrico.

El núcleo de Mañores, se encuentra situado al Suroeste de la localidad de Tineo, con acceso principal a partir de la carretera AS-217 Tineo-Pola de Allande.

Dicho núcleo presenta unas características de: caminos estrechos sin pavimentar o pavimentado en malas condiciones (en tierras, una capa de zahorra o con un tratamiento superficial) y con unos márgenes laterales contra las parcelas o viviendas, realizados en tierras y sin aprovechar para la circulación. El drenaje de estos caminos es escaso, ya que consiste en cunetas en tierra y algún caño para su desagüe al terreno.

El ámbito de actuación comprende una superficie de 6.209 m² correspondiendo únicamente a zonas públicas (caminos, lavadero, fuente y plaza).

Con esta obra se pretende dotar a los caminos de un firme que aumente significativamente la capacidad estructural, mejorando sus características funcionales (seguridad, comodidad, etc), utilizando en ellos un pavimento de mezcla bituminosa en caliente, u hormigón en los casos de elevada pendiente. Los sobre anchos laterales de los caminos contra las viviendas, al igual que las pequeñas plazas se pavimentan con hormigón, mientras que la plaza del lavadero y el acceso al hórreo se realizan con pavimento de piedra caliza; así mismo se va a mejorar el sistema de drenaje longitudinal y transversal, mediante la apertura, perfilado y limpieza de cunetas en tierra u hormigón y se proyecta la renovación la red de alumbrado eléctrico.

Redactado el proyecto, ha sido objeto de Informe de Supervisión de fecha 2 de julio de 2018, poniendo de manifiesto que el Proyecto está completo, constando de todos los documentos y reuniendo los requisitos preceptuados en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el citado informe se califica la obra de reparación simple, según el Art.232 de la precitada ley.

Del análisis del proyecto y del informe de supervisión, se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes debido, básicamente, a la existencia de un solo capítulo significativo presupuestariamente y como unidad de ejecución: el de afirmado y pavimentación, siendo el resto de unidades de obra complementarias del anterior, debiendo de ser ejecutadas todas ellas en conjunto por el mismo equipo y contratista. La ejecución independiente de las diferentes partes de la obra supondría una dificultad en su ejecución así como en su control debido a la necesidad de coordinar los diferentes tajos, que no resul-



tan independientes entre sí, sino todo lo contrario, están superpuestas en el tiempo y en el espacio las actuaciones que comprenden. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial.

Igualmente han sido objeto de replanteo con fecha 12 de julio de 2018, no consignándose ninguna observación.

2.-CODIFICACIÓN.

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233222-1 (trabajos de pavimentación y asfaltado).

NUTS: ES-120 (noroeste, Principado de Asturias).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (235.481,80 €); a dicha cantidad se le deben añadir CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (49.451,18 €) que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el importe total asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (284.932,98 €).

El valor estimado del contrato asciende a 235.481,80 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto, presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2018.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades:

Anualidad	Presupuesto Base	IVA (21%)	Total	Aplicación Presupuestaria
2018	26.822,34	5.632,69	32.455,03 €	12.02.511F.631.000
2019	208.659,46	43.818,49	252.477,95 €	12.02.511F.631.000

4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo G	(Viales y pistas)
Subgrupo 6	(obras viales sin cualificación específica)
Categoría 2	(anualidad mayor de 150.000 e inferior o igual a 360.000 €)

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe para acreditar la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a **427.399,47** euros.

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la Solvencia Técnica son:

Capítulos	Presupuesto E.M (€)	%S/EM
EXCAVACIONES Y RELLENOS	21.031,23	10,63
AFIRMADO Y PAVIMENTACION	107.042,45	54,10
DRENAJE	26.180,23	13,23
RED DE ALUMBRADO	23.833,04	12,04
REPOSICION Y VARIOS	19.796,92	10,00
TOTAL	197.883,87	100,00

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a TRES PERSONAS.

El equipo DIRECTIVO deberá contar al menos con UN DIRECTIVO.

Asimismo deberá contar con la siguiente maquinaria: Retroexcavadora, Camión basculante 25-30 Tm, Camión bituminador, Extendedora de mezcla bituminosa, Rodillo compactador mixto.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por 1 Capataz, 1 Oficial de 1º, 1 Peón especialista y 1 peón ordinario. Equipo técnico: un ingeniero superior, o un ingeniero técnico, titulado, y con un mínimo de dos años de experiencia en obra civil.

-Medios materiales (maquinaria): Retroexcavadora, Camión basculante 25-30 Tm, Moto-niveladora, Barredora, Camión bituminador, Extendedora de mezcla bituminosa, Rodillo compactador mixto.

La forma de acreditar dichos medios, si se trata de medios propios, será: documento-informe de la Tesorería General de la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores y sus categorías profesionales, documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC). También será válido el ITA (informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización en fecha anterior a la de licitación de las obras). Para los medios ajenos o subcontratados será suficiente un precontrato con la empresa suministradora, donde se haga constar específicamente, la disponibilidad de dicha personal para la ejecución de las obras de

referencia. El modo de acreditar la tenencia de dicho personal será el mismo que para el personal propio.

Para la maquinaria se deberá presentar el certificado de inscripción de maquinaria en el Registro Industrial. División A de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones o, en su defecto, factura de adquisición acompañada de ficha técnica y documento de pago de dicha maquinaria. Para la maquinaria alquilada o subcontratada será suficiente un precontrato con la empresa suministradora, o carta de compromiso de adscripción de medios, donde se haga constar específicamente la disponibilidad de dicha maquinaria para la ejecución de las obras de referencia.

Como certificado de compromiso acreditativo de adscripción de medios, o en su caso de la contratación de personal complementario al propio, se deberá presentar declaración jurada haciendo constar expresamente los medios que se van a disponer para la ejecución de las obras, y/o las personas que se van a contratar y su categoría profesional. No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado mediante un solo criterio, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reparación simple, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

En lo que respecta a la garantía complementaria se establece esta en el 5 % del precio de adjudicación, para el caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Dada la naturaleza de las obras, se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan en el entorno inmediato de viviendas habitadas de continuo y los tajos correspondientes no pueden ser aislados del paso de personas ajenas a las obras por los mismos. Se establece una cuantía mínima para dicho seguro de **75.000 euros**.

Se establece como condición especial de ejecución, la elaboración de un plan de control y minimización de ruidos y vibraciones, con establecimiento de horarios de trabajo, compatibles con la vida diaria del pueblo y sus vecinos, y también de control y emisión de polvos o lodos, plan que deberá presentar el contratista junto con el programa de trabajos al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento del mismo

llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP

7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

No se establece documentación de carácter confidencial.

9.-PROPUESTA:

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la adjudicación de las obras de "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS AL NÚCLEO DE MÁÑORES (TINEO)" por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas de un gasto de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (284.932,98 €); según la distribución por anualidades reseñada a continuación y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018; en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017), el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio:

- 32.455,03 € con cargo a la aplicación 12.02.511F.631.000 del ejercicio 2018
- 252.477,95 € con cargo a la aplicación 12.02.511F.631.000 del ejercicio 2019.

Se propone igualmente la designación como director de las obras al ingeniero técnico de obras públicas D. **Abel Cuervo Fernández**, técnico adscrito al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 30 de agosto de 2018

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

VºBº
**EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL,**



Ricardo Suárez Argüelles